

## **RESOLUCION GENERAL S.S.N. 168/20**

**Buenos Aires, 16 de junio de 2020**

**B.O.: 19/6/20**

**Vigencia: 19/6/20**

Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Estados contables. [Res. Grales. S.S.N. 38.708](#) y [147/20](#). Su modificación.

VISTO: el Expte. EX-2019-06017150-APN-GA#SSN, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. por Res. Gral. S.S.N. 38.708, del 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), y la Res. Gral. S.S.N. 147/20 de fecha 5 de junio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. Gral. S.S.N. 147/20 de fecha 5 de junio, se dispuso la modificación, entre otros, del pto. 33.3.6.6.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. por Res. Gral. S.S.N. 38.708 del 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias).

Que con posterioridad a su dictado, se advirtió que el art. 3 de dicha resolución dispuso la modificación del pto. 33.3.6.6 del citado reglamento, cuando debió circunscribir la modificación al pto. 33.3.6.6.1, sin alterar el encabezado del mismo punto.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Dto. 1.759/72, t.o. en 2017), corresponde subsanar el referido error material, el cual no compromete el contenido sustantivo de la citada resolución.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el marco de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el art. 67, incs. a) y b) de la Ley 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

**Art. 1** – Elimínase el segundo párrafo del art. 3 de la Res. Gral. S.S.N. 147/20 de fecha 5 de junio, y modifícase el primer párrafo del mismo artículo por el siguiente:

“Modifíquese el pto. 33.3.6.6.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. por Res. Gral. S.S.N. 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), por el siguiente:”.

**Art. 2** – De forma.